



OFORD.: N°16973

Antecedentes.: 1.- Presentación de 13 de abril de 2020 mediante la cual AFP Modelo solicita confirmar la factibilidad de utilizar firma electrónica en todos los contratos suscritos por esa Administradora.
2.- Presentación de 13 de abril de 2020 mediante la cual AFP Modelo consulta respecto a la factibilidad de usar firma electrónica para suscribir la declaración de responsabilidad que deben realizar los directores en la Memoria Anual.

Materia.: Responde.

SGD.: N°2020040118566

Santiago, 22 de Abril de 2020

De : Comisión para el Mercado Financiero

A : Gerente General

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES MODELO S.A.

En relación a sus presentaciones de Antecedentes, mediante las cuales solicita confirmar el uso de firma electrónica en los contratos que suscriba esa Administradora y en la declaración de responsabilidad respecto de la memoria anual de esa entidad, cumple esta Comisión con señalar lo siguiente:

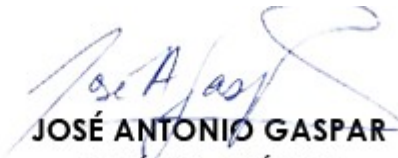
1.- En relación a la consulta sobre uso de firma electrónica en los contratos que suscriba esa Administradora "*... , entre ellos, de prestación de servicios, arriendos, inversiones, rebates, entre otros.*", cabe señalar que esta Comisión carece de atribuciones legales para pronunciarse al respecto por cuanto esa Administradora deberá ceñirse a lo que establezca la Superintendencia de Pensiones en relación a los contratos que celebre para la prestación de servicios relacionados con su giro, de conformidad a lo establecido en el artículo 23 del Decreto Ley N°3.500, correspondiendo a esa Superintendencia la fiscalización de las Administradoras de Fondos de Pensiones y sus actividades.

2.- Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, y en relación a la consulta sobre uso de firma electrónica en la declaración de responsabilidad por el contenido de la memoria anual de esa Administradora que debe remitir a esta Comisión en razón de estar inscrita en el Registro de Valores y le resulta aplicable la Sección II de la Norma de Carácter General N°30, cabe señalar que para tal efecto debe estarse a lo establecido en la Ley N°19.799 y, por tanto, esta Comisión no ve inconvenientes para que dicha declaración sea suscrita en el marco de esa ley.

IRMV/csc/gpv wf 1140472

Saluda atentamente a Usted.




JOSÉ ANTONIO GASPAR
JEFE ÁREA JURÍDICA
POR ORDEN DEL CONSEJO DE LA
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.cmfchile.cl/validar_oficio/
Folio: 2020169731148234XyCeLkLSrnTGdKJOsQxFIgfjmWbwOp